

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 4198

**MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO  
POR EL PERIODO QUE INDICA.**

Viña del Mar,

23 OCT. 2012

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N°015/091 de fecha 20 de mayo de 2011, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 332 de fecha 12 de octubre de 2012, suscrito el Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Petorca; y antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ordinario N° 332 de fecha 12 de octubre de 2012, suscrito por el Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Petorca, se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 1 (un) día de los establecimientos educacionales de edad inicial que administra dicha entidad, denominados Jardín Infantil "LAMPARITA", "MUNDO DE PEQUES" y "NIDITOS DE AMOR" de la comuna de Petorca, región de Valparaíso.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 del Vicepresidente Ejecutivo de la Junji, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 3 días al año sin asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de la JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU"

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades en los referidos establecimientos, se funda en la realización de una jornada de reflexión y el día 16 de noviembre de 2012.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

#### RESUELVO:

1.- **AUTORICESE**, el cierre de los establecimientos administrados por la Ilustre Municipalidad de Petorca, por el lapso de un (1) día, en lo particular el **16 de noviembre de 2012**; recintos denominados Jardín Infantil "LAMPARITA", código 5404001; "MUNDO DE PEQUES" código 5404002; y "NIDITOS DE AMOR" código 5404003; todos ubicados en la comuna de Petorca, región de Valparaíso.

2.- **TRANSFERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
DIRECTORA  
DE LA  
V REGION  
**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI VALPARAISO

  
EMM/DML/MLVH/AAP/vba.-

Distribución:

- Municipalidad de Petorca ✓
- Unidad cobertura e Infraestructura
- Subdirección Técnica.
- GESPARVU.
- Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Of. de Partes